

# LOS OFICIOS Y EL MUNDO DE TRABAJO EN GRAN CANARIA. 1695-1710

POR

ELISA TORRES SANTANA

## I. INTRODUCCIÓN

El tema del presente trabajo, dentro de la historiografía de Canarias, no ha tenido hasta ahora un tratamiento demasiado extenso. Solamente poseemos algunas referencias que nos aportan Viera y Clavijo<sup>1</sup> y el profesor Cioranescu<sup>2</sup>.

Trabajos de mayor profundidad sobre la citada cuestión son los de Lobo Cabrera<sup>3</sup> y el de Coello Gómez<sup>4</sup>; ambos añaden un estudio sobre el trabajo asalariado. Ahora bien, estos dos últimos se refieren a una época bastante alejada a la nuestra, el siglo XVI, sin que posteriormente se sepa si la situación permaneció inalterable o si bien se había producido algún cambio.

Asimismo es de obligada consulta la obra del profesor Rumeu de Armas<sup>5</sup>, que si bien no profundiza en el caso canario nos ofre-

<sup>1</sup> J. VIERA Y CLAVIJO: *Noticias de la Historia general de las islas Canarias*. Sta. Cruz de Tenerife, 1967.

<sup>2</sup> A. CIORANESCU: *Historia de Sta. Cruz de Tenerife*. Sta. Cruz de Tenerife, 1977.

<sup>3</sup> M. LOBO CABRERA: *El trabajo asalariado en Gran Canaria. 1522-1536*. «Rvta. Museo Canario», núms. XXXVI-XXXVII, 1975-76, págs. 37-62.

<sup>4</sup> M.<sup>a</sup> I. COELLO GÓMEZ y otros: *Protocolos de Alonso Gutiérrez. 1522-25*. Santa Cruz de Tenerife, 1980.

<sup>5</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944.

ce un amplio estudio referente al conjunto del territorio español, distinguiendo entre la corona castellana y la aragonesa, de las cuales, sobre todo la primera, tan amplia vinculación tuvo con Canarias en los momentos inmediatos a la conquista.

Las fuentes utilizadas para la realización del presente trabajo, además de las bibliográficas ya reseñadas, han sido básicamente los protocolos notariales. Fuentes auxiliares que nos podrían haber sido de la máxima utilidad —las Ordenanzas de la isla de Gran Canaria— no existen para esas fechas.

Con respecto a los móviles u objetivos que nos indujeron a efectuar el presente estudio, podemos decir que fueron fundamentalmente dos: primero, comprobar si la situación descrita por los profesores Lobo Cabrera<sup>6</sup> y Coello Gómez<sup>7</sup> se mantenía imperturbable con el correr de los siglos, concretamente en el tránsito del siglo xvii al xviii, o si, por el contrario, se había modificado; y en segundo lugar nos parecería interesante comprobar si los esquemas canarios se correspondían rígidamente con los propuestos por el profesor Rumeu de Armas<sup>8</sup> para la Península o si, por el contrario, como tantas veces se ha afirmado con respecto a otras cuestiones canarias —Gran Canaria en particular—, ofrecía alguna particularidad.

## II. LA LEGISLACIÓN GREMIAL EN CANARIAS

No vamos a entrar en una consideración detallada del funcionamiento de los gremios, cosa que ya está hecha<sup>9</sup>. Ahora bien, lo que sí haremos será marcar una serie de características que éstos nos ofrecen en la isla de Gran Canaria.

Es válido afirmar que los gremios surgieron por condicionamientos económicos y que son propios de unas economías con deficiencias en comunicaciones, numerario, etc.<sup>10</sup>. Condiciones estas que se dan ampliamente en las islas Canarias y que incluso se

<sup>6</sup> M. LOBO CABRERA: *Op. cit.*

<sup>7</sup> COELLO GÓMEZ y otros: *Op. cit.*

<sup>8</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Op. cit.*

<sup>9</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Ibidem.*

<sup>10</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Ibidem*, pág. 182.

ven acentuadas por un factor muy importante para ellas, como es la insularidad.

El primitivo carácter de protección con que surgieron las asociaciones gremiales se fue reforzando con el tiempo, llegando de esta forma a convertirse en auténticas estructuras cerradas, con muy poca permeabilidad, en las cuales, para poder acceder, hacían falta una serie de condiciones económicas y sociales. Es significativo, a modo de ejemplo, el caso castellano, según el cual para poder entrar en el gremio se tenía que acreditar la limpieza de sangre<sup>11</sup>. No sucederá lo mismo en Gran Canaria, puesto que por su condición de plaza comercial abierta a las más variadas influencias, tanto de gentes<sup>12</sup> como de costumbres, se establecerá en las islas una sociedad mucho más permisiva y con un mayor grado de movilidad social. Asimismo, un factor importante que actuará en ese sentido será la necesidad de un personal cualificado que padeció siempre el archipiélago. Por consiguiente, encontraremos cantidad de casos en que los esclavos son colocados como aprendices por sus amos<sup>13</sup>.

Con respecto a la existencia de los gremios, son varias las consideraciones que se pueden hacer. Es interesante destacar cómo Viera y Clavijo alude a ellos al referirse a la llegada del capitán general don Luis de Córdoba a Tenerife.

«Cuando se acercó a La Laguna, a fines de noviembre, le salió al encuentro media ciudad. Encendiéronse aquella noche luminarias, hubo mogigangas y máscaras en que se distinguieron los principales caballeros. Los mercaderes y

---

<sup>11</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Ibidem*, pág. 191.

<sup>12</sup> M. LOBO CABRERA: *Grupos humanos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Las Palmas, 1979.

<sup>13</sup> A. H. P. L. P., Calá Valdés, Diego, núm. 1.491, f. 570 rto-vto. «María de la Cruz, mercadera, como dueña de Felipe Santiago, mulato, su esclavo, de catorce o quince años, dice que siempre ha sido su ánimo que sus esclavos se obliguen y aprendan oficio, para en adelante, por los casos fortuitos que puedan suceder, se puedan alimentar, y no usen de malos oficios como otros. Ha concertado con Alvaro de Jesús y Silva, vecino de esta ciudad, maestro del oficio de zapatero, el que reciba de aprendiz, a Felipe Santiago durante dos años.»

gremios de artesanos tomaron por su cuenta las fiestas de la segunda noche»<sup>14</sup>.

Si bien en una sola ocasión y de una forma tangencial y superficial, hecho éste que no deja de extrañarnos que un tema de tanta importancia fuese tratado de esa forma por un escritor tan minucioso y prolijo.

También el profesor Cioranescu, en su «Historia de Santa Cruz», nos dice que en Canarias los oficios estaban reglamentados por gremios<sup>15</sup>. Sin embargo, ambas son alusiones muy imprecisas que no denotan ni detallan cuál era el funcionamiento exacto de tal institución.

Lo que sí podemos determinar a través de la documentación consultada, es que en Canarias ciertos presupuestos de la ordenación gremial se dieron de forma similar al territorio español, pero en otras ocasiones el funcionamiento fue diferente.

### II.1. *El aprendizaje*

Podemos afirmar que el grado de aprendizaje existió en Gran Canaria, con unas características similares a las de la Península.

El aprendiz abría un contrato con el maestro por un período de tiempo y en unas condiciones que ambos libremente estipulaban. Ahora bien, dada la escasez de referencias que tenemos, a excepción de los trabajos ya reseñados, seguiremos para el estudio de este apartado los documentos notariales.

En primer lugar hemos de destacar que el período de tiempo que duraba el aprendizaje variaba considerablemente. Según Lobo Cabrera, oscilaba de dos a cuatro años<sup>16</sup>. No podemos nosotros afirmar lo mismo, pues si bien el tope mínimo de los contratos examinados es de dos años, el máximo se estira hasta diez<sup>17</sup>. Esta circunstancia podría explicarse quizá por la dificultad del oficio a aprender, el de sillero en este caso, que quizá implicaría

<sup>14</sup> J. VIERA Y CLAVIJO: *Op. cit.*, t. II, pág. 204.

<sup>15</sup> A. CIORANESCU: *Op. cit.*, t. I, pág. 292.

<sup>16</sup> M. LOBO CABRERA: *El trabajo asalariado...*, pág. 41.

<sup>17</sup> A. H. P. L. P., Pedro de Medina, Alejandro, número 1.506, f. 224 vto.-225 vto.

un mayor esfuerzo que el de zapatero<sup>18</sup>, o lanero<sup>19</sup>, o bien porque para las familias suponía un alivio el tiempo que duraba el aprendizaje de uno de sus miembros, ya que tenían una boca menos que alimentar. Y de todos es conocido con qué frecuencia se daban las crisis carenciales en el archipiélago.

## CUADRO I

*Relación de la duración del periodo de aprendizaje en los diferentes oficio de 1695 a 1710*

<i>Oficio</i>	<i>Número de años</i>
Zapatero	2 y 1/2, 2, 2, 3, 3 y 1/2, 5, 5, 5, 5, 5, 5; 4, 3
Carpintero de ribera	3
Lanero	2 y 1/2, 6, 6, 2 y 9 meses
Carpintero	4, 3, 1/2
Platero	3
Sombrerero	7,5
Pintor	6
Sillero	10

Fuentes: Protocolos notariales. Elaboración propia.

También es interesante comprobar la edad de entrada en el aprendizaje, puesto que, al igual que en la duración del contrato, también variará y no está de acuerdo con las cifras dadas para el siglo XVI<sup>20</sup>. Así, encontramos aprendices que entran en ese escalafón con nueve años<sup>21</sup>, once<sup>22</sup> e incluso diecinueve<sup>23</sup>. En este último caso sucede que es un contrato de aprendizaje de una duración de tres años y medio, con lo cual quiere decir que rebasa

<sup>18</sup> A. H. P. L. P., Calá Valdés, D., núm. 1.492, f. 178 vto.-180 rto.

<sup>19</sup> A. H. P. L. P., Suárez de Medina, Cristóbal, núm. 2.383, f. 245 vto-247 vto.

<sup>20</sup> M. LOBO CARRERA: *El trabajo asalariado...*, pág. 41.

<sup>21</sup> A. H. P. L. P., Pedro de Medina, Alejandro, núm. 1.506, f. 224 vto-225 vto.

<sup>22</sup> A. H. P. L. P., López de Salazar, G., núm. 1.498, f. 45 rto.-46 rto.

<sup>23</sup> A. H. P. L. P., Perdomo Castellano, Esteban, núm. 1.472 s/f. «Felipe Báez, vecino de la Vega, coloca al oficio de carpintería a su hijo Manuel López, de diecinueve años, por un período de tres años y medio.»

también la edad apuntada por el profesor Rumeu de Armas de salida del citado escalafón, los veinte años <sup>24</sup>.

O sea, que con respecto a la edad de entrada, duración del aprendizaje y su culminación, las cifras aportadas por los documentos de finales del siglo xvii y comienzos del xviii varían con respecto a las castellanas y a las del siglo xvi, presentando generalmente unos topes más amplios.

A veces, cuando el aspirante a ingresar era huérfano, existía una institución, la del padre de huérfanos, ejercida normalmente por un escribano público <sup>25</sup>, que en nombre de la madre, en caso de falta del padre, o en el de ambos si faltaban los dos, actuaba como tutor del muchacho. Establecía el contrato y estipulaba sus condiciones con el maestro. Es interesante reseñar cómo el nombramiento del padre de huérfanos no partía del gremio, sino que era efectuado por los señores de Justicia, Regimiento y Cabildo de la isla <sup>26</sup>.

De la misma forma, es curioso el caso de Marcos Alonso, un vecino de la villa de Santa María de Guía, que se coloca él mismo de aprendiz de lanero, ya que afirma que aprendiendo se podrá sustentar y alimentar, al tiempo que escapa de los trabajos del campo, que son muy duros y grandes <sup>27</sup>. O sea, que no solamente eran los mozos los que iban a aprender un oficio, sino incluso personas adultas, buscando en el escalafón artesanal un medio de vida más seguro y elevado que el de las tareas agrícolas.

El maestro, por su parte, se convertía en una especie de tutor de su alumno mientras duraba el contrato, además con unas obligaciones muy específicas, que no consistían solamente en enseñarle los secretos del oficio, sino que, además, habían de transmitir a sus pupilos una serie de normas relacionadas con la moral y la religión cristiana que les iban a ser muy útiles para desenvolverse luego en la vida. De esta forma el maestro plenamente

<sup>24</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Historia de la...*, pág. 191.

<sup>25</sup> A. H. P. L. P., Roteta Cristóbal de, núm. 1.487, f. 119 vto-121 vto.

<sup>26</sup> A. H. P. L. P., Pedro de Medina, Alejandro, núm. 1.505, f. 32 rto-33 rto.

<sup>27</sup> A. H. P. L. P., Suárez de Medina, Cristóbal, núm. 2.383, f. 245 vto-247 vto.

te ejercía de tal enseñando unos conocimientos que muchos de aquellos muchachos, por su procedencia, jamás iban a poder adquirir de otra forma.

A veces, la manutención, vestimenta y calzado de los pupilos corría a cargo del maestro durante el período que duraba el contrato. En estos casos parece que el grado de sometimiento del aprendiz era mucho mayor, probablemente porque este último procediese de un escalafón social bajo. Se convertía no sólo en un discípulo, sino, además, en un sirviente a las órdenes de su profesor. De ahí que cuando una persona de mayor condición social, por ejemplo, Felipe Báez, labrador de la Vega, ponga a su hijo a aprender el oficio de carpintero especifique en el contrato que éste, Manuel López, sólo tiene obligación de asistir a la tienda y no más. A su vez, correrá él con todos los gastos de sustento, vestimenta y calzado de su hijo. Es más, cuando termina el período estipulado se obliga a entregar cincuenta reales al maestro por sus enseñanzas <sup>28</sup>.

Lo normal, no obstante, en la mayoría de los casos es que los alumnos queden a entera disposición del maestro, incluso en caso de enfermedad, debiendo curarlos por un espacio prudencial de tiempo, que giraba en torno a los quince días, y al no sanar, devolverse a sus padres o tutores. Se demuestra de esta forma que existía una previsión social para el cuidado del aprendiz, como asimismo una cierta reglamentación de las obligaciones laborales, puesto que siempre se estipulaba en los contratos que quienes por alguna circunstancia hiciesen «fallas» en el trabajo debían recuperar ese tiempo perdido al finalizar el período acordado <sup>29</sup>.

También en estos casos es el maestro quien al terminar el período le paga al alumno una cantidad que oscila entre cincuenta

---

<sup>28</sup> A. H. P. L. P., Perdomo Castellano, Esteban, núm. 1.472 s/f.

<sup>29</sup> A. H. P. L. P., Ortega, Francisco de, núm. 1.413, f. 216 rto-217 rto. «Gaspar López Marrero, vecino de Moya, pone a su hijo con Salvador Lorenzo, maestro del oficio de lanero por seis años. Lo enseñará, sustentará y vestirá. En caso de caer enfermo lo curará a su costa. Asimismo no saldrá de noche, a no ser que su maestro lo mandase. Las fallas las pagará una vez cumplidos los seis años. Terminado el plazo le dará cien reales o un vestido que los valga.»

reales o un vestido que los valga<sup>30</sup>, o cien reales o un vestido equivalente a esa cantidad<sup>31</sup>. Incluso en algunos casos el maestro se compromete a entregar al aprendiz la herramienta necesaria para ejercer el oficio<sup>32</sup>.

La situación contraria sería la de un maestro escuela, dignidad de la santa iglesia catedral, juez del tribunal de la Santa Cruzada, que pone a un mulato criado suyo a aprender el oficio de zapatero, con la condición de que vendría todos los días a su casa a dormir. Le entrega al maestro cien reales<sup>33</sup>. O el caso del licenciado Juan Naranjo, nuncio del tribunal de la Inquisición, que pone a su criado a aprender, pagando al final ochenta reales<sup>34</sup>. O sea, que reforzando la idea anterior podemos afirmar que dentro del escalafón de los aprendices había categorías.

Es interesante destacar cómo de otras islas del archipiélago venían a Gran Canaria a aprender; por ejemplo, el caso de dos huérfanos, uno de la isla de Tenerife<sup>35</sup> y otro de Lanzarote<sup>36</sup>.

## CUADRO II

*Relación de las cartas de aprendizaje desde 1695 a 1710*

Zapateros: 12.  
 Laneros: 4.  
 Sillero: 1.  
 Sombrereros: 2.  
 Carpinteros: 2.  
 Pintor: 1.  
 Platero: 1.  
 C. de la ribera: 1.  
 Platero: 1.  
 Fundidor y estañería: 1.  
 Total: 26.

Fuente: Protocolos notariales. Elaboración propia.

<sup>30</sup> A. H. P. L. P., Roteta, Cristóbal de, núm. 1.487, f. 119 vto-121 vto.

<sup>31</sup> A. H. P. L. P., Betancurt Cabrera, Lucas, núm. 1.477, f. 180 rto-183 rto.

<sup>32</sup> A. H. P. L. P., Pedro de Medina, Alejandro, núm. 1.506, f. 224 vto-225 vto.

<sup>33</sup> A. H. P. L. P., López Salazar, Gabriel, núm. 1.498, f. 45 rto-46 rto.

<sup>34</sup> A. H. P. L. P., Calá Valdés, Diego, núm. 1.492, f. 178 vto-180 rto.

<sup>35</sup> A. H. P. L. P., Betancurt Cabrera, Lucas, núm. 1.477, f. 82 vto-84 rto.

<sup>36</sup> A. H. P. L. P., Betancurt Cabrera, Lucas, núm. 1.477, f. 180 rto-183 vuelto.



El aprendiz, al entrar en ese estadio, no buscaba sólo aprender un oficio, cosa necesaria para él y para la sociedad isleña, sino que, además, se convertía en un asalariado, puesto que por un trabajo desempleado iba a percibir un sueldo.

El citado cuadro nos permite hacernos una idea de cuáles eran las profesiones más solicitadas en la época, lo cual estaría, sin duda, en relación con la demanda más frecuente de la población isleña.

## II.2. *El oficialazgo*

Una vez que los aprendices habían cumplido el plazo de aprendizaje se entendía que eran oficiales. Ahora bien, la descripción que hace el profesor Rumeu de Armas<sup>37</sup> para los oficiales no vemos que se cumpla íntegramente en Gran Canaria, al menos en el período enunciado. No quiere esto decir que realmente no fuese así, sino que nosotros, con los datos que hemos manejado y a falta de otros elementos de juicio, caso de las ordenanzas municipales y gremiales para esta isla, no podemos afirmar que las condiciones del oficialazgo se cumplieran íntegramente o estrictamente.

Sin embargo, tanto Lobo Cabrera<sup>38</sup>, como Cioranescu<sup>39</sup>, si bien para una fecha más tardía, comienzos del siglo XIX, señalan la existencia de oficiales. Tampoco la profesora Coello Gómez<sup>40</sup> hace alusión en su trabajo al estadio del oficialazgo.

Nosotros, en los datos que poseemos, hemos encontrado solamente en los contratos de obligación una referencia a un oficial lanero<sup>41</sup>. Entendemos, pues, que el período de la oficialía era muy corto, poco relevante o que se convertía sólo en un puro trámite para acceder al de maestro. Es más, en algunos contratos de aprendizaje se nos dice que una vez terminado el tiempo estipulado el aprendiz debía saber su oficio para poder comer de él

<sup>37</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Historia de la...*, pág. 192.

<sup>38</sup> M. LOBO CABRERA: *El trabajo...*, pág. 41.

<sup>39</sup> A. CIORANESCU: *Historia de...*, t. I, pág. 443, nota 143.

<sup>40</sup> M.<sup>a</sup> I. COELLO GÓMEZ y otros: *op. cit.*

<sup>41</sup> A. H. P. L. P., López de Salazar, Gabriel, núm. 1.498, f. 76 rto-77 vto.

y ejercerlo<sup>42</sup>, cuando es bien sabido que en la Península para poder ejercer, tener tienda y aprendices era necesario el título de maestro<sup>43</sup>.

Interesa destacar cómo en las ordenanzas de la isla de Tenerife se señala que se debe reglamentar el trabajo de los oficiales:

«por que en todo aia buena orden y concierto, po ende ordenamos que en cada un oficio haya dos veedores, que sea de los mismos oficiales examinados y que estos aian de examinar a los otros, ver, visitar si hacen bien sus oficios...»<sup>44</sup>.

Si nos fijamos, los veedores son elegidos entre personas ya examinadas —por consiguiente, en el grado de maestros—, con lo cual aparentemente se incurre en una contradicción. Esta circunstancia nos hace reafirmarnos más en la idea de que el oficialazgo era algo poco definido, transitorio o en todo caso que no se ajustaba estrictamente en su tratamiento a la rígida verticalidad del gremio peninsular.

Asimismo, en todas las cartas de exámenes que hemos barajado para nuestro estudio sólo en una se nos hace referencia a dos oficiales de carpintería, Pedro Romero y José Ortiz, que quieren alcanzar el grado de maestros<sup>45</sup>. En las demás cartas de exámenes, hasta un total de diecinueve, no especifica si son oficiales o no los aspirantes, aunque es indudable que deberían serlo.

### II.3. Maestros

Para alcanzar el último escalafón de la jerarquía gremial había que superar un examen satisfactoriamente. Entonces se entendía que el aspirante era una persona capacitada y apta no sólo para ejercer el oficio, sino para abrir tienda y tener a su cargo discípulos.

<sup>42</sup> A. H. P. L. P., Betancurt Cabrera, Lucas, núm. 1.477, f. 82 vto-84 rto.

<sup>43</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Historia de...*, pág. 193.

<sup>44</sup> J. PERAZA DE AYALA: *Las ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias*, pág. 154, Sta. Cruz de Tenerife, 1976.

<sup>45</sup> A. H. P. L. P., Figueroa Vargas, Lázaro, núm. 1.425, f. 288 rto-289 vto.

Ahora bien, en el resto del territorio español los maestros examinadores eran nombrados por los gremios<sup>46</sup>. En Gran Canaria no ocurría exactamente lo mismo, ya que el tribunal examinador era designado por el Cabildo de la isla<sup>47</sup>. Sucedia también que podían examinar en determinadas circunstancias los oficiales. Es el caso de Francisco de Quesada, oficial de fundidor, alcalde veedor y examinador del citado oficio, que examina a Juan Ruiz Espejo, vecino de los reinos de España y estante en la isla de Gran Canaria<sup>48</sup>. Quizá la anomalía se permitiese porque al ser una actividad poco frecuente no existiese en ese momento un maestro examinador, o tal vez porque el aspirante no era vecino de la isla.

El que examinasen los oficiales era una circunstancia poco frecuente, ya que lo corriente era que lo hiciesen los maestros examinadores; pero, eso sí, designados por el Cabildo<sup>49</sup>.

Tenemos que destacar que en la Península, una vez superado el examen, se estaba capacitado para ser maestro<sup>50</sup>, mientras que en la isla de Gran Canaria la aprobación del examen tenía que ser ratificada por los señores jueces y diputados del Cabildo<sup>51</sup>. O sea, que por encima de la autoridad del gremio estaba la del Cabildo de la isla.

Tampoco se cumplía exactamente el precepto de que sólo se podían examinar los vecinos, ya que encontramos cantidad de cartas de examen de personas procedentes de otras islas del archipiélago<sup>52</sup>, de los reinos de España<sup>53</sup> e incluso extranjeros, como Angel Guivono de Conde, natural de la ciudad de Génova y vecino de la isla de Tenerife<sup>54</sup>. Esta situación es propia del archipiélago

<sup>46</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Historia de la...*, pág. 193.

<sup>47</sup> A. H. P. L. P., Toro y Noble, Jerónimo, núm. 1.444, f. 411 rto-vto.

<sup>48</sup> A. H. P. L. P., Toro y Noble, Jerónimo, núm. 1.444, f. 312 rto-vto.

<sup>49</sup> A. H. P. L. P., Figueroa Vargas, Lázaro, núm. 1.425, f. 288 rto-289 vto.

<sup>50</sup> A. RUMEU DE ARMAS: *Historia de la...*, pág. 193.

<sup>51</sup> A. H. P. L. P., Calá y Valdés, Diego, núm. 1.495, f. 269 rto-vto.

<sup>52</sup> A. H. P. L. P., Toro y Noble, Jerónimo, núm. 1.444, f. 220 rto-221 vto. «Jacinto Estacio, vecino de Tenerife, en el lugar de Taganana.»

<sup>53</sup> A. H. P. L. P., Toro y Noble, Jerónimo, núm. 1.444, f. 411 rto-vto.

<sup>54</sup> A. H. P. L. P., Calá y Valdés, Diego, núm. 1.495, f. 269-rto-vto: «Angel Cairasco y Juan Sánchez Ramos, de Las Palmas, alcaldes veedores y examinadores del oficio de sombrerero, cumpliendo con las ordenanzas de la

canario, dándose ya en los momentos inmediatamente posteriores a la conquista <sup>55</sup>. Seguramente respondiendo a la necesidad de personal cualificado que existió siempre en las islas Canarias.

Es curioso el hecho de que los aspirantes a maestros pasasen por toda una identificación, ya que en todas las ocasiones se detallan los caracteres físicos más sobresalientes de cada uno de ellos. Por ejemplo, cuando se examina a Domingo Pérez, de Telde, se especifica que tiene treinta y seis años de edad, que era mediano de cuerpo, pelicastaño, la nariz baja y de color blanco. Señales todas ellas que se hacen constar para la identificación de su persona <sup>56</sup>. Esta medida respondía sin duda a la preocupación por el posible fraude existente si una persona se examinaba por otra. Además, de esa forma se protegían mejor los intereses del gremio, controlando más de cerca el acceso a él, pues no cabe duda que el grado de maestro otorgaba una preeminencia social.

Una vez cumplidos los requisitos, el maestro ya consagrado como tal podía establecer su propia tienda, tener sus aprendices y un título que le capacitaba para trabajar en todos los reinos de España <sup>57</sup>.

### III. EL TRABAJO ASALARIADO

Ya hemos indicado cómo en muchos casos el período de aprendizaje suponía una forma de trabajo remunerado, ya que en casi todas las ocasiones el maestro no sólo se limitaba a vestir, alimentar y calzar a su alumno, sino que incluso cuando acababa el tiempo convenido le entregaba un salario, que oscilaba entre cincuenta y cien reales.

---

ciudad, y en conformidad con la obligación de dicho oficio, han visto obrar y examinado a Angel Guinovo de Conde, natural de Génova y vecino de Tenerife. Mediano de cuerpo, pelilacio, picado de viruelas, de veinticinco años de edad.»

<sup>55</sup> M. LOBO CABRERA: *El trabajo...*, pág. 42.

<sup>56</sup> A. H. P. L. P., Toro y Noble, Jerónimo, núm. 1.441, f. 412 vto-414 rto.

<sup>57</sup> A. H. P. L. P., Bethencourt Herrera, José, núm. 1.336, f. 154 rto-vto.

No cabe duda de que la asociación aprendiz-maestro es de las que se pueden llamar simbióticas, pues si bien el alumno aprendía y ganaba algo, el maestro tenía bajo sus órdenes una serie de obreros que le trabajaban para su tienda. Por otra parte, el alumno se entrega totalmente al maestro, viviendo incluso en su propia casa, con lo cual es probable que su cometido no se limitase a las labores propias del oficio, sino que excediera esos límites.

En lo que se refiere al trabajo asalariado, en el período comprendido en nuestro estudio poco podemos decir, ya que de todos es conocido que los documentos notariales de estas fechas no tienen la minuciosidad y precisión de su primera época, el siglo xvi, en Canarias. Asimismo, a fines del siglo xvii el Estado español ha conocido un incremento de población y, por consiguiente, de la oferta y de la demanda, lo cual hace que el tipo de contrato privado, propio de sociedades pequeñas y cerradas, tienda a espaciarse cada vez más. No obstante, algún contrato de soldada encontramos. Por ejemplo, el de un labrador que pone a soldada a su hijo de veinte años con el licenciado Cristóbal de Montedeoca, capellán de su Majestad y notario del Santo Oficio. La obligación es para que le sirva, tanto en la ciudad como en el campo, por la cantidad de ocho reales al mes y el sustento. Especifica que hace el contrato para poder sacar de la leva a su hijo<sup>58</sup>. Sin embargo, es algo poco frecuente, ya que este tipo de ligazones comienzan a establecerse de palabra y el documento deja de ser necesario. Cuando éste se hace más preciso es cuando el trabajo a acometer es una tarea de mayor envergadura. De ahí que entre los contratos del trabajo estudiado predomina el de los albañiles, carpinteros y canteros.

Es obvio que una persona que necesita un calzado estipulase directamente con el zapatero el salario o precio del artículo. No se le ocurría acudir al escribano a formalizar la operación, lo cual significaría un encarecimiento del producto.

---

<sup>58</sup> A. H. P. L. P., Alvarez de Silva, Andrés, núm. 1.456, f. 39 rto-40 vto.

## CUADRO III

*Relación de las obras contratadas entre 1695-1710*

<i>Maestro</i>	<i>Obra</i>	<i>Precio</i>
Albañil y cantero	El puente y murallas de Las Palmas	1.156 reales
Albañil y cantero	Pozo para el ldo. José de Herrera	800 »
Albañil y cantero	Cuarto en la casa del racionero Jacinto Mendoza	10.000 »
Piloto	Viaje a La Guayra	3.300 »
Carnicero	Arrienda su oficio	145 »
Médico	Por atender un año a los miembros del Cabildo Catedral	anuales 1.100 reales
Médico *	Por atender al Hospital de S. Martín	500 »
Carpintero	Sillería del coro bajo de Ntra. Sra. de la Concepción de S. Bernardo	anuales 6.160 reales

Nota: El médico es el mismo en las dos ocasiones.

Fuente: Protocolos notariales. Elaboración propia.

Si repasamos el cuadro II encontramos que el mayor número de aprendices corresponde a los zapateros. Ahora bien, tras el análisis del cuadro anterior se observa cómo el predominio de los contratos es para los albañiles y canteros. Evidentemente, porque son obras de mayor envergadura, más riesgo y deben de quedar bien concertadas. Es más, algunas obras de gran importancia, que excedían el nivel privado y afectaban a la colectividad, pasaban a información pública mediante pregón. Así sucede con unas obras que se acometen en el puente y murallas de Las Palmas y que por su interés reproducimos íntegramente<sup>59</sup>.

<sup>59</sup> A. H. P. L. P., Toro y Noble, Jerónimo, núm. 1.444, f. 418 vto-422 rto.

«El dieciocho de mayo de mil seiscientos noventa y ocho, Cristóbal Ramírez, maestro del oficio de albañilería y cantería, como principal obligado, y Antonio Espino y Gaspar de Castro, maestros del oficio de zapateros, vecinos todos de Las Palmas, afirman que por acuerdo de la Real Audiencia, los Sres. Justicia y Regimiento, se puso en pregón la fábrica del puente y murallas del barranco de la ciudad, que habían cedido con las grandes crecidas. Se apreció por los maestros la obra en: las tapias, a 24 reales cada una, a veinte otras y las demás a 16. Se señala en la muralla detrás de cada una de ellas el precio y todo lo necesario.

Para la fábrica del puente, de cantería, se hicieron varios aprecios, en cada tapia, a cuatro reales y medio y el precio total del puente en 1.156 rea-

El citado documento es ilustrativo, ya que resulta clarificador de cómo se establecía este tipo de contratos, al tiempo que se refiere a unas crecidas del Barranco Guinguada que no se recogen hasta ahora, ya que las que tuvieron lugar con anterioridad fueron a principios del siglo xvii, concretamente 1615, y están fichadas por Viera y Clavijo <sup>60</sup>.

También la construcción y ampliación de una vivienda implicaba un gran esfuerzo económico, así como la movilización de una serie de recursos y fuerzas de trabajo. De ahí que sean varios los documentos que poseemos en este sentido. Hay que destacar el hecho de que no por casualidad las que encargan las obras sean personas vinculadas a la Iglesia, racioneros de la catedral de Las Palmas, ya que eran los que realmente disponían de capital. Uno de ellos encarga la construcción de una casa en diez mil reales <sup>61</sup> y el otro de un pozo en ochocientos <sup>62</sup>.

Asimismo, consideramos interesante reseñar el costo de una compleja obra de carpintería, la del coro bajo de Nuestra Señora de la Concepción, en la Orden de San Bernardo, rematada en el maestro Francisco de Quesada en tres mil ochenta reales <sup>63</sup>, do-

---

les. Por esa cantidad se remató la obra en Cristóbal Ramírez. Por su cuenta tenía que poner todos los materiales: madera, cantería, cal, empedrado, clavazón. El día primero de junio debían de comenzar los cimientos, profundizando lo necesario y con la condición de que el estribo del medio del barranco, que se llama bastión, y sobre el que se funda el puente, debe de estar vara y media más alto que ahora, y los de los lados, una vara más. Terminadas las obras del puente recibirá los 1.156 reales. Las murallas se le pagarán según el precio del remate, las del Toril, donde está el portillo abierto, a diecinueve reales y medio, por ser dobles, y las demás murallas que se han de acrecentar, a once reales y medio, con la condición de que le irán socorriendo con el dinero necesario para la previsión de los materiales y coste de la fábrica.

<sup>60</sup> J. VIERA Y CLAVIJO: *op. cit.*, t. II, pág. 176, nota núm. 2.

<sup>61</sup> A. H. P. L. P., Toro y Noble, Jerónimo, núm. 1.444, f. 403 rto-405 vto.

<sup>62</sup> A. H. P. L. P., Alvarez de Silva, Andrés, núm. 1.457, f. 283 rto-284 vto.

<sup>63</sup> A. H. P. L. P., Figueroa Vargas, Lázaro, núm. 1.431, f. 383 rto-384 vto.

«Francisco de Quesada y Antonio Acosta Narváez, maestros carpinteros, vecinos de Las Palmas, después de haber sido pregonada la obra de sillería del coro bajo de Ntra. Sra. de la Concepción, orden de S. Bernardo, y después de litigar con el Sr. Obispo, no conforme con el precio inicial de seis mil ciento sesenta reales, acuerdan rebajarlo a la mitad,

cumento que también reproducimos íntegramente por su interés.

No obstante, hay que tener en cuenta que el salario podía ser importante, pero que el trabajo iba a durar ocho meses y que era necesario para realizarlo una alta cualificación.

Destaca también, dentro de la relación contenida en el cuadro III, la contratación de un piloto para efectuar un viaje a La Guayra, trabajo por el que percibirá trescientos pesos, o sea, tres mil trescientos reales<sup>64</sup>, con lo cual llegamos a la conclusión de que esta actividad estaba bastante mejor remunerada que la de carpintero, aunque, como en el caso anterior, se le exigiesen a éste dotes de artista. Nos parece interesante también reseñar la contratación que se establece entre el médico escocés Guillermo Benet, vecino de Las Palmas, y el Cabildo catedralicio para cuidar de sus miembros<sup>65</sup>, y, por otra parte, con el obispo Bernardo de Vicuña, para cuidar de los enfermos del hospital de San Martín y suministrarle medicinas<sup>66</sup>.

A su vez, los maestros de las diferentes especialidades se abastecían de la materia prima necesaria para su trabajo mediante concierto con los trabajadores. Así, Cristóbal Ramírez, el mismo que trabajaba en la muralla de la ciudad de Las Palmas, se aprovisionará para una de sus obras mediante concierto con Sebastián Barrera, también vecino, que se compromete a entregarle un horno de cal de buena calidad a diecinueve reales el cahíz<sup>67</sup>. O en el caso del maestro lanero Manuel de Salas, a quien muchas ve-

---

y les es adjudicada. Por lo tanto, se obligan a hacerla en madera de viñatigo de la Palma, y las tarimas y escaleras de tea.

Cada silla tendrá 2/3 de ancho de brazo a brazo, y el respaldo sin ninguna labor. Sólo en las sillas altas se verá remate. Todas serán iguales, excepto la abadial, prioral y subprioral; la abadial llevará una imagen de Ntra. Sra. de media talla, y las otras dos, la de San Benito y S. Bernardo, también de media talla. Al cargo de los maestros irán la madera necesaria. Se adjudica la obra el cuatro de diciembre de mil seiscientos noventa y seis, comprometiéndose a terminarla el uno de agosto de mil seiscientos noventa y siete.»

<sup>64</sup> A. H. P. L. P. Betancurt Cabrera, Lucas, núm. 1.477, f. 192 rto-193 rto.

<sup>65</sup> A. H. P. L. P., Figueroa Vargas, Lázaro, núm. 1.431, f. 9rto-10 rto.

<sup>66</sup> A. H. P. L. P., Figueroa Vargas, Lázaro, núm. 1.431, f. 360 vto-361 vto.

<sup>67</sup> A. H. P. L. P., Roteta, Cristóbal de, núm. 1.487, f. 82 rto-83 vto.



ces vemos tomando aprendices se abastece de lanas con un vecino de Téror, Bartolomé Pérez Lorenzo, que se obliga a entregarle tantos quintales de lana larga, a cuarenta reales el quintal, y de la corta a treinta, como le hiciesen falta para su trabajo <sup>68</sup>.

De esta forma quedaba el mundo del trabajo reglamentado: los maestros que estaban capacitados ejecutaban las obras y dirigían a sus aprendices, mientras que les daban trabajo también a otros vecinos de la isla, que de esa forma quedaban convertidos en abastecedores de materias primas, útiles de trabajo en los casos en que era posible. Cuando no, los materiales provenían de la Península o el continente europeo, hecho éste que fortalecía aún más la actividad mercantil del archipiélago.

#### CONCLUSIONES

En las islas Canarias, concretamente en Gran Canaria, existió la estructura gremial, si bien no fue un esquema rígido y cerrado, como en el resto del territorio español. Funcionaron los gremios de una forma mucho más permeable, permitiendo el acceso a su seno de todas las personas, independientemente de su posición social, puesto que hasta los esclavos, negros o mulatos tuvieron posibilidad de entrar en ellos.

Tampoco los límites de edades, al entrar o salir de un escafón, se cumplían de forma estricta en Gran Canaria. Sucedió más bien que los márgenes eran mucho más amplios que en el resto de España.

El estadio del oficialazgo se presenta, además, de una forma confusa. Sacamos la impresión de que era un puro trámite para poder ingresar en el magisterio, puesto que las referencias son siempre vagas y se le concede en los documentos un tratamiento muy inferior al de los aprendices y maestros.

La entrada en el gremio era para muchos la forma de asegurarse un sustento diario, además de la posibilidad de aprender al mismo tiempo un oficio que permitiese ascender en el escalafón social.

---

<sup>68</sup> A. H. P. L. P., López de Salazar, Gabriel, núm. 1.498, f. 76 rto-77 vto.

En el caso de Gran Canaria se aprecia que por encima de las propias autoridades gremiales, incluso para los asuntos relativos al gremio, se encontraban las autoridades locales, el Cabildo, que con el control sobre los examinadores y los exámenes tenía asegurada su preeminencia.

Asimismo debemos destacar que Gran Canaria, al igual que el resto del archipiélago, por su situación de encrucijada marítima, enclave comercial y, por consiguiente, punto de convergencia de gentes de la más variada índole, gozó de una mayor permisividad no sólo con respecto a las estructuras gremiales, sino que la movilidad social fue también mayor. Así, cualquier vecino o persona que lo solicitase, independientemente de su vecindad, podía ingresar en el escalafón más alto del gremio, siempre que probara públicamente su destreza.